

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
MORILES	42.457,21	16.982,88	12.737,16	4.245,72	6.622,45
MUNICIPIOS COMARCA CORDOBESA ALTO GUADALQUIVIR	195.317,01	19.531,70	14.648,78	4.882,92	0,00
PALMA DEL RIO	674.046,70	269.618,68	202.214,02	67.404,66	362.195,97
PRIEGO DE CORDOBA	305.826,80	122.330,72	91.748,03	30.582,69	223.643,01
PUENTE GENIL	362.647,00	145.058,80	108.794,10	36.264,70	85.300,66
RAMBLA, LA	198.826,65	77.503,13	58.127,39	19.375,74	91.247,14
TORRECAMPO	55.912,98	21.145,25	15.858,94	5.286,31	0,00
VILLAFRANCA DE CORDOBA	23.654,52	2.365,44	1.774,08	591,36	0,00
VILLAHARTA	41.714,32	16.685,73	12.514,30	4.171,43	3.347,36
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	65.831,99	26.332,80	19.749,60	6.583,20	19.167,29
VISO, EL	114.277,46	45.710,99	34.283,24	11.427,75	15.626,55
ZUHEROS	14.945,74	5.978,30	4.483,73	1.494,57	1.335,71
Total provincia CORDOBA	5.671.039,21	2.167.912,67	1.625.934,66	541.978,01	1.816.443,88

ORDEN de 3 de febrero de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén, una subvención por importe de 1.372.972,40 euros, con cargo a

la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.763.00.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 686.486,20 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspon-

dientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 3 de febrero de 2004

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALCALA LA REAL	480.076,45	192.030,58	144.022,99	48.007,59	0,00
ARROYO DEL OJANCO	59.692,52	23.877,01	17.907,76	5.969,25	0,00
BAILEN	58.135,90	23.254,36	17.440,77	5.813,59	18.245,83
BAÑOS DE LA ENCINA	30.789,85	12.315,94	9.236,96	3.078,98	0,00
BEGIJAR	136.249,44	54.499,78	40.874,84	13.624,94	0,00
CABRA DEL SANTO CRISTO	71.694,73	28.677,89	21.508,42	7.169,47	0,00
CANENA	26.528,67	10.611,47	7.958,60	2.652,87	15,68
CARBONEROS	36.313,15	14.525,26	10.893,95	3.631,31	0,00
CARCHELES	44.306,61	17.722,64	13.291,98	4.430,66	0,00
CAROLINA, LA	50.016,23	20.006,49	15.004,87	5.001,62	5.001,62
CASTILLO DE LOCUBIN	197.817,12	79.126,85	59.345,14	19.781,71	0,00
CAZALILLA	37.779,62	15.111,85	11.333,89	3.777,96	0,00
CAZORLA	135.215,70	54.086,27	40.564,71	13.521,56	0,00
CHICLANA DE SEGURA	48.910,37	19.564,15	14.673,11	4.891,04	4.891,03
CHILLUEVAR	106.733,74	42.693,50	32.020,13	10.673,37	11,93
ESCAÑUELA	42.016,76	16.801,66	12.601,25	4.200,41	0,00
ESPELUY	6.685,64	2.607,88	1.955,91	651,97	702,12
FRAILES	95.068,09	38.027,24	28.520,43	9.506,81	4.900,03
FUENSANTA DE MARTOS	107.503,04	43.001,21	32.250,92	10.750,29	10.750,30
FUERTE DEL REY	28.602,17	11.440,87	8.580,66	2.860,21	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
GUARDIA DE JAEN, LA	48.429,56	19.371,82	14.528,87	4.842,95	0,00
GUARROMAN	45.682,93	18.273,17	13.704,88	4.568,29	0,00
HIGUERA DE CALATRAVA	30.002,52	12.001,01	9.000,76	3.000,25	0,00
IBROS	83.654,87	33.461,95	25.096,46	8.365,49	0,00
JIMENA	41.061,15	16.424,46	12.318,35	4.106,11	0,00
LARVA	42.749,99	17.100,00	12.825,00	4.275,00	0,00
LINARES	96.053,75	38.421,50	28.816,13	9.605,37	35.028,78
LOPERA	141.959,33	56.783,74	42.587,80	14.195,94	0,00
LUPION	48.056,93	19.222,77	14.417,08	4.805,69	0,00
MARTOS	216.003,75	86.401,50	64.801,12	21.600,38	0,00
MENGIBAR	73.798,28	29.519,31	22.139,49	7.379,82	0,00
MONTIZON	87.221,88	34.888,76	26.166,58	8.722,18	0,00
ORCERA	48.950,90	19.580,35	14.685,27	4.895,08	0,00
PEAL DE BECERRO	100.375,20	40.150,08	30.112,56	10.037,52	59.851,15
PORCUNA	247.941,53	99.176,61	74.382,47	24.794,14	0,00
POZO ALCON	76.713,19	30.685,28	23.013,96	7.671,32	0,00
PUERTA DE SEGURA, LA	91.269,70	36.507,88	27.380,91	9.126,97	0,00
QUESADA	152.921,03	61.168,41	45.876,32	15.292,09	0,00
SANTIAGO DE CALATRAVA	42.689,89	17.075,95	12.806,97	4.268,98	0,00
SANTIAGO-PONTONES	213.329,25	85.331,70	63.998,79	21.332,91	0,00
SANTISTEBAN DEL PUERTO	202.665,90	81.066,36	60.799,79	20.266,57	0,03
SANTO TOME	112.984,27	45.192,71	33.894,53	11.298,18	0,00
SEGURA DE LA SIERRA	57.988,76	23.195,51	17.396,63	5.798,88	0,00
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	50.148,45	20.059,38	15.044,54	5.014,84	449,68
TORRES DE ALBANCHEZ	34.179,56	13.671,82	10.253,87	3.417,95	0,00
VALDEPEÑAS DE JAEN	208.869,74	83.547,90	62.660,93	20.886,97	0,00
VILCHES	84.165,74	33.666,30	25.249,73	8.416,57	0,00
VILLANUEVA DE LA REINA	96.750,92	38.700,38	29.025,32	9.675,06	0,00
Total provincia JAÉN	4.576.754,77	1.830.629,51	1.372.972,40	457.657,11	139.848,18

ORDEN de 3 de febrero de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga una subvención por importe de 1.807.480,13 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.76300.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 903.740,07 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación

del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 3 de febrero de 2004

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALAMEDA	284.452,93	113.781,17	85.335,88	28.445,28	28.445,30
ALCAUCIN	59.875,07	23.947,63	17.960,72	5.986,91	5.986,91
ALFARNATE	78.435,21	30.756,67	23.067,51	7.689,16	7.689,17